

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: OSMANY IBARRA SANCHEZ.
DEMANDADO: JORGÉ ENRIQUE RIVERA.
RAD No. 13-760-40-89-001-2014-000130-00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SOPLAVIENTO-BOLÍVAR. Agosto veinticinco (25) del año dos mil veinte (2020).

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, toda vez, que el demandado ha otorgado poder al abogado OSCAR MANUEL ACOSTA VÁSQUEZ, quien aportó dicho poder y además aportó memorial indicando su dirección electrónica, la de su defendido y la de la una las deponentes.

De esta manera, se aprecia que el poder otorgado al referido profesional del derecho se encuentra ajustado a derecho, razón por la cual se le reconocerá personería al mismo y se agregará al expediente el escrito con el que se suministran las direcciones electrónicas antes mencionadas. Art. 74 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto esta judicatura,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER al abogado OSCAR MANUEL ACOSTA VÁSQUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 73.231.246 y T.P No. 239.037 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del señor JORGE ENRIQUE RIVERA, en los mismos efectos y condiciones en que fue otorgado el poder a él conferido.

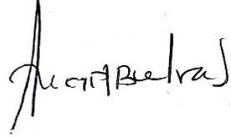
SEGUNDO: AGREGAR al expediente el escrito con el cual el citado apoderado judicial, suministra su dirección electrónica, la del demandado y la de una declarante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Diego Nieves A.
DIEGO NIEVES ÁLVAREZ
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
SOPLAVIENTO-BOLÍVAR**

EN ESTADO No. 049 DE HOY 26 DE AGOSTO DE 2020,
SIENDO LAS 8:00 AM, SE NOTIFICA A LAS PARTES LA
PROVIDENCIA DEL 25 DE AGOSTO DE 2020.



**ANA MARYS MUÑOZ BUELVAS
SECRETARIA.-**